



Regulaciones para el uso de las Instalaciones de los Museos del Banco Central y la Plaza de la Cultura

Considerando

Que las instalaciones donde se ubican los Museos del Banco Central y la Plaza de la Cultura son propiedad del Banco Central de Costa Rica.

Que la Plaza de la Cultura es un espacio privado de uso público.

Que el Banco Central en el artículo 11 del documento "Normas Generales de Coordinación entre la Fundación de Museos del Banco Central de Costa Rica y el Banco Central de Costa Rica.", cede la administración del edificio y Plaza de la Cultura a esta Fundación.

Que el Banco Central de Costa Rica y la Fundación Museos del Banco Central emitieron un reglamento para el uso de las instalaciones en dónde se ubica la Fundación para administrar los Museos del Banco Central.

Que de acuerdo con el artículo 2 de dicho reglamento, la Fundación podrá autorizar actividades en sus instalaciones para generar ingresos que permitan el logro de sus objetivos.

Que podrán autorizarse actividades de tipo cívico, cultural y social, previamente autorizadas por la Fundación.

Requisitos generales para la utilización de uso de los espacios.

1. Presentar solicitud del espacio, con dos meses de anticipación con la siguiente información:

Nombre del responsable: Identificación de la persona física o jurídica que hace la solicitud. Identificación de la persona coordinadora del evento o encargado de la actividad con la información suficiente para su localización.

Fecha, hora de la actividad.

Descripción detallada de la actividad adjuntando (planos y medidas) del mobiliario, equipos, estructuras, elementos decorativos y comunicativos que se pretenda instalar. **(Ver ficha adjunta).**

Aceptación expresa del interesado de todas las disposiciones que regulan el uso de las instalaciones de los Museos.

3. Toda actividad que se realice en la Plaza de la Cultura será de carácter temporal.

4. Las actividades que se realicen no deberán reñir con la moral y las buenas costumbres, ni muestren un carácter político, religioso, ideológico o sectario.

5. Toda actividad o evento debe contar con medidas de seguridad tanto para las personas como para las instalaciones. Para este fin se solicitarán los siguientes requisitos cuando corresponda:

- Póliza de responsabilidad civil (para actividades masivas).
- Depósito de garantía. (a establecer acorde con la actividad.)
- Permisos correspondientes (ante el Ministerio de Salud, etc).

6. La persona o institución a la cual se autorizó el uso del espacio, no podrá ceder su uso a terceros.

7. Las actividades deberán delimitarse al uso del espacio aprobado y no podrán bloquear el flujo de personas que transitan por la Plaza de la Cultura.

8. La Fundación fiscalizará a través de su Departamento de Seguridad, que la actividad se desarrolle conforme a lo autorizado por la Fundación.

9. Los cambios en la actividad o montaje deberán ser tramitados ante la Fundación, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha del evento. El no cumplimiento a esta disposición dará lugar para que la Fundación cancele la actividad.

10. Las actividades con presencia de marca comercial en la Plaza de la Cultura tiene un costo. Este se calcula en ¢1.066,00 por m². La tarifa es diaria.

11. Los servicios adicionales de agua y luz que requiera la actividad podrán ser proporcionados por la Fundación y tendrán el costo que corresponda. Cuando las necesidades por estos servicios excedan las posibilidades de la Fundación, estas deberán ser canalizadas con las entidades correspondientes por el solicitante.

12. El solicitante será responsable de la limpieza y manejo de los desechos que produzca la actividad.

13. La limpieza de la Plaza de la Cultura será supervisada por el Departamento de Seguridad una vez finalizado el evento. El no cumplimiento de esta disposición por parte del solicitante facultará a la

Fundación a la ejecución del depósito en garantía por el monto que correspondiera a la limpieza de la Plaza.

14. La Fundación no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pueda ocasionar la suspensión de las actividades que no se ajusten a las aprobaciones otorgadas por la Fundación.

15. La Fundación no tramitará la solicitud respectiva para las actividades que no cumplan con las disposiciones establecidas en este documento.

16. La Fundación se reserva el derecho de solicitar y verificar la información aportada por el solicitante.

17. Se restringe el ingreso de vehículos a la Plaza de la Cultura al mantenimiento de las luminarias, previa autorización de la Fundación.

18. Se prohíben las actividades de índole comercial.

19. El responsable del evento deberá velar por las medidas de seguridad de los transeúntes en el área de montaje, antes y después del evento.

20. Se prohíbe picar, clavar, perforar, etc.) el piso, los postes, las barandas metálicas y demás elementos de la Plaza de la Cultura.

21. El solicitante deberá respetar un perímetro de cinco metros alrededor de la fuente de agua.